BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20266720004573
Fecha: 14-05-2026
20266720004573

MEMORANDO

(670)

Bogotá, D. C., mayo de 2026

DE: **ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO**
Alcaldesa Local de La Candelaria.

PARA: **JAVIER ALBEIRO HERNÁNDEZ JARAMILLO**
Profesional Universitario Código 219 Grado 18

ASUNTO: Concepto de viabilidad prórroga del contrato Núm. FDLC-CCV-474-2025

Cordial saludo:

En atención a la solicitud remitida vía correo electrónico del día 8 de mayo de 2026, HERNÁN EDUARDO BERMÚDEZ MENDIETA, identificado con cédula de ciudadanía Núm. 80.192.069 de Bogotá, representante legal de GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS solicita la prórroga del contrato FDLC-CCV-474-2025 cuyo objeto es "***ADQUIRIR LOS ELEMENTOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y APOYO TÉCNICO DE EVENTOS, FERIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMUNITARIAS, INTERINSTITUCIONALES Y PROPIAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA, CON EL FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN LOCAL Y EL RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD",*** previo a emitir concepto, es preciso analizar los siguientes elementos:

1. El contrato se encuentra en ejecución.

2. Dentro de las cláusulas pactadas en el contrato se establece dicha posibilidad, siempre que medie autorización del FDLC, tal como se puede apreciar a continuación:

"(…) El Consejo de Estado en sentencia del 7 de septiembre de 2018 (Rad. 05001-23-31-000- 2002-03563-01): la Sección Tercera abordó la posibilidad de modificar aspectos no esenciales del contrato, como el plazo u obligaciones a cargo del contratista, a través de un otrosí aclaratorio, siempre que no se afecte el objeto del contrato, adicionalmente, en sentencia del 3 de abril de 2020 (Exp. 50.199) la H. Corte expone en esta decisión sobre la validez de un otrosí aclaratorio en un contrato estatal, destacando la importancia de que no se modifiquen aspectos esenciales del contrato original. Con fundamento en la jurisprudencia nombrada anteriormente del Consejo de Estado sobre los otrosí aclaratorios, se justifica la necesidad de suscribir un otrosí aclaratorio al contrato en cuestión, con el fin de corregir un error material en los estudios previos, donde por equivocación se estableció un plazo de 9 meses y 15 horas, cuando en realidad lo correcto era 9 meses y 15 días. Este tipo de ajuste no implica una modificación sustancial del contrato, ni altera su objeto, valor, condiciones esenciales ni equilibrio económico, sino que simplemente busca precisar una inconsistencia formal que podría generar ambigüedades en la ejecución contractual. Como lo ha señalado la jurisprudencia (Consejo de Estado, Exp. 43.364 y

50.199), los otrosí aclaratorios son mecanismos válidos y jurídicamente admisibles para corregir o aclarar aspectos contractuales que no afectan la esencia del acuerdo, siempre que cuenten con la debida competencia y se respete el principio de legalidad. Por tanto, proceder con el otrosí aclaratorio en es necesario para garantizar claridad, seguridad jurídica y correcta ejecución del contrato.(…)".

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

3. Para efectos de lo anterior, bajo formato F017, se presentó solicitud para la prórroga del contrato FDLC-CCV-474-2025, teniendo en cuenta las razones expuestas en el formato de modificación contractual.

CONCLUSIÓN: De esta forma, y teniendo en cuenta que se han configurado los elementos para viabilizar técnica y jurídicamente la prórroga solicitada, en mi calidad de supervisora del contrato FDLC-CCV-474-2025, doy concepto de viabilidad para que se efectúe la modificación del contrato suscrito con el GRUPO EMPRESARIAL SACSU SAS.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Zelenia Herrera R / Abogada contratista FDLC
Revisó y aprobó: Vivian Prieto Trujillo/ Profesional Especializado Despacho FDLC